



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, aprobada por unanimidad en sesión celebrada el 16 de marzo de 2022.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace público, para su general conocimiento el texto íntegro del siguiente tenor literal:

#### **“CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

##### **Artículo. 3.**

4.- Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente del sol, durante los tres períodos siguientes al de la finalización de su instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los contribuyentes interesados en que se les aplique esta bonificación deberán aportar proyecto técnico o memoria técnica, certificado de montaje, certificado de instalación debidamente diligenciado por el Organismo autorizado para ello. Además de la documentación que los Servicios Técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento le requieran con el fin de comprobar por este Servicio que se cumplen todos los requisitos necesarios para poder proceder a la concesión de la bonificación.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y comenzará a surtir efectos desde el período siguiente a aquel en el que se solicite la bonificación y que no irá más allá de los tres periodos siguientes al de la finalización de la instalación. Todo ello siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presente bonificación no será compatible con ninguna otra.

Esta bonificación que será rogada, estará condicionada además a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

No obstante, no se procederá a la concesión de esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Toboso, 7 de junio de 2022.– La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-2942